



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
AREA DE CONTROL INTERNO
GRUPO DE AUDITORIAS



COGRE-GRAUD - 3.1

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2021

Mayor General
 HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO
 Subdirector General Policía Nacional
 Carrera 59 No. 26-21 CAN
 Bogotá, D.C.

Asunto: informe ejecutivo de auditoría interna específica

Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informe ejecutivo de la auditoría interna específica a los procesos Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Adquirir Bienes y Servicios y Direccionamiento del Talento Humano a diferentes unidades del país con el código 6206, realizada en el período comprendido del 03/05/2021 al 12/06/2021, en la que se evidenciaron veintidós (22) hallazgos, de los cuales seis (06) con presunto alcance disciplinario.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
22	40	20

CONCLUSIONES

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE - CENOP

1. Verificado el despliegue de los procesos y procedimientos que guardan relación con el oficio 2021EE0053126 del 09/04/2021 de la Contraloría General de la República, se logró establecer que las unidades objeto de auditoría los vienen adelantando adecuadamente, sin embargo, se presentaron tres oportunidades de mejora (1 CENOP y 2 METIB) sustentadas en hallazgos.
2. Verificado el oficio 2021EE0053126 del 09/04/2021 de la Contraloría General de la República, se procedió a emitir respuesta de fondo en el punto 4.2 Desarrollo de la auditoría de la presente acta.
3. Analizados los procesos contractuales relacionados en el oficio 2021EE0053126 del 09/04/2021 del CGR, se determina que durante la estructuración de los estudios previos no se tuvo en cuenta el instructivo 024 del 24 de septiembre del 2021 emanado por la Dirección Administrativa y Financiera.
4. La Escuela Internacional del Uso de la Fuerza Policial para la Paz CENOP, adopta medidas de control para el acceso a la información, tales como usuario y contraseña para los equipos de cómputo, dando cumplimiento a la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".

POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

5. La Policía Metropolitana de Tunja en el proceso contractual PN METUN SA 002 2021 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCA (CARROS, MOTOCICLETAS Y EQUIPO FLUVIAL) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, viene desarrollando las actividades tendientes para finalizar la fase pre-contractual, con el fin de lograr adjudicar el mismo en los términos previstos.

UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – DECAU

6. Se realizó la verificación de la información contenida en el comunicado oficial GS-2021-007139-INSGE del 08/04/2021 en UPRES DECAU, con el fin de corroborar la información del mismo, evidenciando tres hallazgos de carácter administrativos, en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca.
7. Se constató que el proceso de contratación PN MEPOY UPRES CD 030 2020, que tiene por objeto “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL CON DESTINO AL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL CAUCA”, se desarrolló conforme a la normatividad legal vigente, cumpliendo las diferentes etapas y procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios, sin embargo actualmente no tiene contrato vigente.
8. Evaluados los riesgos identificados, acciones implementadas no se sugiere la inclusión de nuevos riesgos que afecten la integridad del sistema y así alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción.
9. La unidad da cumplimiento a la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”

UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – DECES

10. Evaluado de manera aleatoria el despliegue del Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros, se visualiza que cumple con los movimientos en la parte Logística, pero se logra determinar debilidad en los documentos que hacen parte de la cuenta fiscal mensual, de enero a mayo en la vigencia 2020, lo que conlleva a que la situación financiera sea débil, al no poder visualizar los documentos físicos y firmados, para ver los movimientos de la realidad económica, por tal motivo la unidad fue objeto de un (1) hallazgo operacional administrativo.
11. Evaluados los controles por parte del nivel central, se logran determinar debilidades en cuanto a la cuenta fiscal mensual, ya que, en el momento de la auditoría, no se encuentran impresas de enero a mayo de la vigencia 2020 mostrando debilidad en el procedimiento 1AR-PR-0010 Analizar, Verificar y Validar la Información Contable Unidades.
12. Verificada la aplicación de los lineamientos de orden administrativo y contable, como lo es la resolución 01118 del 17 de abril de 2020 la cual proporciona seguimiento y desarrollo a la ejecución de los recursos asignados a la unidad, protegiendo el patrimonio institucional, se logran determinar debilidades, ya que no obra como soporte físico las cuentas fiscales de enero a mayo de la vigencia 2020; asimismo la falta del acta de conciliación de la información contable (1-DS AC-FR-0001) de los meses junio hasta la fecha de auditoría, en la cuenta fiscal mensual.
13. Evaluadas de manera selectiva las actividades realizadas en la recepción, almacenamiento, sistematización en los sistemas de información de la Policía Nacional, se logró determinar el registro de los movimientos por parte de los almacenes de la unidad.
14. Se constató de manera aleatoria, los procesos contractuales de la unidad, evidenciando debilidades en la ejecución del procedimiento 2BS-PR-0018 Realizar selección mínima cuantía, como quiera que las respuestas dadas a las observaciones vienen siendo realizadas por un funcionario de que carece de competencias; Asimismo se evidencia debilidad al momento de realizar las evaluaciones a las ofertas presentadas en los diferentes procesos contractuales, por tal motivo son objeto de un hallazgo operacional administrativo y otro operacional con presunto alcance disciplinario.
15. Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, la unidad viene adoptando la normatividad vigente alineada a las políticas institucionales de acuerdo a los manuales, guías, procesos y procedimientos auditados.

UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – DEATA

16. En el desarrollo de la auditoría se verificó el comunicado oficial GS-2021-007999-INSGE del 19/04/2021 en UPRES DEATA, y la queja presentada de manera anónima, descartándose los planteamientos allí expuestos.
17. El proceso contractual PN UPRES DEATA MIC 012-2021, que tiene por objeto “PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLANTICO, no desarrollaron conforme a la normatividad legal vigente, debido a que en el ítem 8 del anexo No. 1 “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESPECÍFICAS”, de la invitación pública del 24 de marzo del año 2021 no establecieron una condición técnica clara y completa que permitiera la confección de ofrecimientos de la misma índole, efectuaron inadecuada evaluación técnica y no actualizaron el informe de evaluación luego de requerir al oferente (LABORATORIO CLINICO FALAB S.A.S.)
18. Evaluados los riesgos identificados por la Dirección Administrativa y Financiera que se asignan a la Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Atlántico, documentados en el módulo de riesgos pro de la Suite Visión Empresarial, se advierte que en el riesgo denominado “RM_2BS_DIRAF_005_ Falencias y/o falta de la publicación de los documentos en el SECOP II.”, no se observan materializaciones.
19. En la Unidad prestadora del Servicio de Salud Atlántico se da cumplimiento a la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, debido a que los funcionarios cuentan con usuarios y contraseñas que para ingresar a los equipos de cómputo y sistemas de información interno, como lo es el SISCO, y externos como el SECOP II.
20. No se advierte la necesidad de emitir alertas sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en el proceso Adquirir bienes y servicios, dentro del cual tiene participación la Dirección de Sanidad Policial - UPRES DEATA.

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3

21. Verificado el proceso de contratación PN RASES No.3 MIC 022 – 2020, que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ENDOCRINOLOGÍA CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD, CONTEMPLADO EN EL ACUERDO 002 CSSMP DE 2001; PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3. (CALDAS, QUINDIO Y PEREIRA) Y PARTE DEL NORTE DEL VALLE, el cumplimiento de los lineamientos de orden administrativo y contable, encontrándose oportunidades de mejora frente a la coherencia de los documentos físicos con los que se encuentran en la plataforma SECOP II y la extemporaneidad del cargue de los informes de supervisión a la plataforma.
22. Se verificó lo contenido en el comunicado oficial S GS-2021-011032-DIPON del 01/05/2021 en la RASES 3, el cual se desarrolló anteriormente.
23. Evaluada la reserva presupuestal generada por unidad prestadora de salud de la regional Nro. 3 en la vigencia 2019, se evidencia que los valores de saldos por obligar en contratos no obedecen a una situación de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de un tercero, como lo estipula el Instructivo No. 017 de fecha 09 de diciembre de 2019 “Instrucciones para el cierre de la ejecución de los recursos de salud para la vigencia fiscal 2019”.
24. Evaluados los riesgos identificados para la gestión de los procesos adquirir bienes y servicios y administración de recursos financieros, se observaron debilidades en la aplicación de algunos controles, por lo anterior se registraron cuatro hallazgos de nivel operacional, con el fin de implementar acciones que permitan fortalecer los controles establecidos.

25. En la Regional de Aseguramiento en Salud se adoptan medidas de control para el acceso a la información, tales como usuarios y contraseña para los equipos de cómputo, dando cumplimiento a la Resolución 08310 del 28 diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 7

26. Evaluados los controles estandarizados desde el nivel central para los componentes logística, financiera e infraestructura y verificada la aplicación de las reglas de negocio y decisiones determinadas por la DIRAF y los ámbitos de gestión en cada uno de los componentes establecidos se observa que son ejecutados de manera adecuada, sin presentarse desviaciones en la ejecución de los procedimientos.
27. La Regional de Aseguramiento en Salud No.7 presenta debilidades en la planeación contractual y cumplimiento del cronograma del proceso; además en una respuesta adecuada y oportuna a las observaciones presentadas.
28. La unidad adelanta las acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de los lineamientos de orden administrativo y contable, buscando una mejora continua a los procesos, para salvaguardar y proteger el patrimonio institucional.
29. Revisado el proceso contractual PN RASES No.7 SA MC 020 2021, se adelantó conforme a la normatividad legal vigente, cumpliendo las diferentes etapas y procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios; sin embargo, registro debilidad en la planeación y cumplimiento del cronograma
30. Verificados el cumplimiento y aplicación de los lineamientos de orden administrativo y contable, se estableció que proporcionan una mejora continua a los procesos, salvaguardando y protegiendo el patrimonio institucional.
31. Verificadas las actividades realizadas en la recepción, almacenamiento, sistematización en los sistemas de información de la Policía Nacional, administración, destinación de los bienes y servicios adquiridos y evaluada la administración de los bienes y servicios en la Unidad, se estableció que son afectivas y acordes a los lineamientos dados en la Resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013 "Por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional".
32. En la unidad auditada se adoptan medidas de control para el acceso a la información, tales como usuario y contraseña para los equipos de cómputo, dando cumplimiento a la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA

33. Verificado el Sistema de Información para la Gestión Académica (SIGAC), respecto al registro de las notas, se observa incongruencia entre la planilla aportada por el docente, versus lo registrado en el sistema.
34. Revisado el Sistema de Información para la Gestión Académica (SIGAC), se logró determinar que el Grupo de Registro y Control Académico de la ESJIM, no advierte al Comité Académico la pérdida del periodo académico de los estudiantes (perder 3 o más materias), para dar aplicación a lo establecido en la Resolución 04048 del 2014.
35. Analizada la decisión adoptada por el Comité Académico, frente a la habilitación de un estudiante cuando éste se encontraba con pérdida del periodo académico, denota que no se dio cumplimiento al numeral 6 del artículo 108 de la Resolución 04048 del 2014.
36. Realizada la trazabilidad de los documentos aportados, que determinaron la nota de habilitación del señor Capitán NESTOR FERNANDO SALAZAR PARRAGA (estudiante) en el ejercicio de auditoría, se

logra concluir que estos no garantizan autenticidad, integralidad y legalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 del 2000.

37. Evaluado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional", la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada se ajusta a las directrices establecidas en el documento antes referido.

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO

38. Verificado el comunicado oficial GS-2021-010630-DIPON del 28/04/2021 en la ESPOL, en el que se solicitaba la verificación del cumplimiento del procedimiento 3FA-PR-0007 SELECCIÓN Y DESARROLLO PROFESORAL, se evidenciaron debilidades en la ejecución de algunas actividades las cuales se ven reflejados en tres hallazgos.
39. Verificado el cumplimiento y aplicación de los lineamientos del proceso de formación, se pudo evidenciar que la Dirección Nacional de Escuelas no se surtió el trámite respectivo ante el consejo académico y/o consejo superior de educación policial, con el fin de aprobar las fichas del perfil docente y los cambios en las asignaturas del programa dirección operativa del servicio de policía 2021.
40. Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional", se observó que la unidad realizó los controles para la administración y gestión de las políticas de seguridad de la información.

RECOMENDACIONES

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE - CENOP

1. Atender y aplicar permanentemente, el marco jurídico, procesos, procedimientos, guías y demás disposiciones que reglamenten la contratación estatal.
2. Fortalecer las buenas prácticas de gestión ambiental, a través de los programas de gestión ambiental establecidos por la Policía Nacional, facilitando así la disminución de los impactos ambientales negativos.
3. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los requisitos legales, enmarcados en las disposiciones de la normatividad ambiental Colombiana, especialmente en las descritas en la Ley 2811 de 1974, Ley 99 del 1993 y Decreto 1076 de 2015.

POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

4. La unidad deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y la Guía para el manejo de Riesgos emanadas por Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales en este tipo de procesos, con el fin de realizar una adecuada planeación en la fase pre-contractual y así evitar falencias durante la ejecución de los contratos.

UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – DECAU

5. Propender por mejorar la comunicación al interior de las dependencias que conforman la unidad para mejorar los diferentes componentes que conforman el clima institucional a través de los diferentes canales establecidos para tal fin.
6. Plasmar los compromisos que se adquieren dentro de los comités de convivencia en las respectivas actas con el fin de poder hacer seguimientos y avances a dichas novedades y tomar las acciones oportunas en caso de requerirse.

UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – DECES

7. El Grupo de Contabilidad realizó la verificación del procedimiento 1AR-PR-0010 Analizar, Verificar y Validar la Información Contable Unidades en su totalidad para que obre como soporte, del registro de los hechos económicos de la unidad; asimismo el acta de conciliación de la información contable (1-DS AC-FR-0001) de acuerdo a Resolución 01118 del 17 de abril de 2020 “Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional”.
8. La unidad fortalecerá y realizará seguimiento a los riesgos asociados al proceso administración de recursos financieros, logística y abastecimiento y adquirir bienes y servicios y propenderá el cumplimiento de las etapas de los mismos, dando cumplimiento a la guía técnica policial para la gestión integral del riesgo.
9. La unidad debe seguir implementando la mejora continua en el desarrollo de los lineamientos del proceso gestión documental, en todos los numerales de la Ley 594 del 14 de julio del 2000, “Ley General de Archivos”. De igual forma continuar con la aplicación de lo dispuesto en el acuerdo 038 del 20 de septiembre de 2002, “Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”, el acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 “Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000 y demás normatividad que se asocia al Proceso de Gestión Documental, de las vigencias 2017 a 2019, en los archivos de Gestión y los archivos intermedios de las unidades desconcentradas.
10. La unidad realizará la verificación 2BS-PR-0018 "Realizar selección mínima cuantía", en su totalidad, con el fin de verificar las responsabilidades y competencias de los funcionarios intervinientes en los diferentes procesos de selección.
11. La unidad realizará un seguimiento adecuado y permanente a las quejas que se presenten o se hayan presentado con hechos relacionados de acoso laboral, con el fin de atender de manera oportuna dichas solicitudes, conforme a la normatividad legal vigente.

UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – DEATA

12. Al momento de la revisión de los estudios previos la Unidad Prestadora del Servicio de Salud Atlántico debe revisar la redacción de las condiciones técnicas exigidas para evitar ambigüedades o inexactitudes que puedan generar errores de los oferentes al momento de presentar sus ofertas o de los comités evaluadores al momento de efectuar la verificación de las ofertas.
13. Realizar retroalimentación a los analistas de contratos, para que en los eventos en los que el oferente subsane y acredite un requisito, la unidad actualice el informe de evaluación y lo publique en el SECOP II, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente Nro. 13 del 13/06/2014, literal B. “Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación”.

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3

14. Fortalecer los controles respecto a la verificación de los documentos físicos con los publicados en la plataforma SECOP II y la publicación de los informes de supervisión dentro de los términos establecidos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros legales e institucionales.
15. Teniendo en cuenta la nueva estructura de las regionales de aseguramiento en salud, se recomienda revisar las tablas TOP en cuanto a cargos, grados y perfiles de la unidad, la cual debe obedecer al monto de los presupuestos asignados y el personal actual de la unidad.

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 7

16. Realizar las acciones de mejoramiento resultado del hallazgo evidenciado en el proceso de auditoría, así mismo identificar la causa raíz e implementar los cambios que no permitan reincidir en las novedades acá tratadas.
17. Fortalecer la etapa planeación de los procesos contractuales que permita una adecuada ejecución de los cronogramas establecidos y óptima prestación del servicio contratado de acuerdo a las necesidades de la unidad.

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA

18. Adelantar las gestiones a que haya lugar ante la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de modificar, actualizar o sustituir la Resolución 04048 del 2014, dado que esta presenta vacíos para la toma de decisiones en la ejecución de los diferentes procesos y procedimientos de formación académica.
19. Cumplir y acatar de forma imperativa las funciones del comité académico establecidas en la Resolución 04048 del 2014, con el fin de evitar extralimitación en las decisiones adoptadas en los casos puestos a su consideración.
20. Definir antes del inicio del periodo académico los plazos que determinen las habilitaciones, supletorios y aplazamiento de semestre en sesión del comité académico.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edna Teresa Rodriguez Molina
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Area Control Interno
Cédula: 52215986
Dependencia: Area De Control Interno
Unidad: Area De Control Interno
Correo: edna.rodriguez1029@correo.policia.gov.co
17/07/2021 4:06:57 p. m.

Anexo: no

KR 59 26 21 CAN
Teléfono: 3159207
arcoi.sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Información Pública